



Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 137, 142, 144 y 150 del programa provisional*

Proyecto de presupuesto por programas para 2020

Gestión de los recursos humanos

Régimen común de las Naciones Unidas

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz**

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2019

**Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General**

Resumen

En esta exposición, presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se describen las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional para el régimen común que requieren la adopción de decisiones por la Asamblea General, en particular en el caso del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2018-2019 y del proyecto de presupuesto por programas para el año 2020. Con el fin de proporcionar información amplia, también se incluyen las consecuencias para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes a los ejercicios económicos 2019/20 y 2020/21.

Si la Asamblea General aprueba las recomendaciones de la Comisión, no habrá consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2018-2019. Las consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas para el año 2020 se estiman en 2.188.700 dólares y se

* [A/74/150](#).



tendrían en cuenta en el contexto de las estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación para el período. Las necesidades de recursos para las operaciones de mantenimiento de la paz en los ejercicios económicos 2019/20 y 2020/21 se estiman en 1.332.600 dólares y 2.665.200 dólares, respectivamente, y se tendrán en cuenta, según proceda, en el contexto de los informes sobre la ejecución de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y en el contexto de los próximos proyectos de presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

I. Introducción

1. El informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2019 (A/74/30) contiene decisiones y recomendaciones que tienen consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas de la Secretaría de las Naciones Unidas para el año 2020, y para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, a partir del ejercicio económico 2019/20, en relación con las siguientes cuestiones:

- a) Escala de sueldos básicos;
- b) Subsidio de educación;
- c) Prestación por condiciones de vida difíciles;
- d) Incentivo por movilidad.

II. Escala de sueldos básicos

2. La Comisión recomendó que, a partir del 1 de enero de 2020, se aplicara un aumento del 1,21 % en la escala de sueldos básicos/mínimos mediante el procedimiento estándar de que no hubiera ni pérdidas ni ganancias, es decir, compensando el aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos con una disminución proporcional de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino. La Comisión recordó que, si bien el procedimiento de ajuste de la escala de sueldos básicos no tenía por lo general incidencia en los costos de la remuneración neta, sí tendría consecuencias en lo que respectaba a los pagos por separación del servicio.

3. Las consecuencias financieras derivadas de la recomendación de la Comisión sobre el aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos se estiman en unos 540.000 dólares por año para todo el sistema. Teniendo en cuenta eso, las consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas de la Secretaría se estiman en 92.700 dólares para el año 2020. Las consecuencias financieras para las operaciones de mantenimiento de la paz se estiman en 33.600 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y en 67.100 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

III. Subsidio de educación: examen de la escala y la cuantía de la suma fija para gastos de internado

4. Como parte del examen amplio de la remuneración del régimen común del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, en su resolución 70/244, la Asamblea General aprobó un plan revisado de subsidio de educación que había sido introducido a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2018. El plan revisado incluía una escala móvil global basada en el dólar de los Estados Unidos para reembolsar los derechos de matrícula y los gastos relacionados con la inscripción y el pago de una suma fija como asistencia para los gastos de internado.

5. En su resolución 71/264, la Asamblea General tomó nota de la decisión de la Comisión de que la escala móvil de reembolso y la suma fija para gastos de internado se ajustaran en un ciclo de dos años a partir de 2019. En consecuencia, la Comisión examinó la escala móvil y la suma fija, sobre la base de la metodología aprobada para hacer un seguimiento de los movimientos de las tasas de matrícula e internado en dólares de los Estados Unidos en determinadas escuelas.

6. Tras las deliberaciones de la Comisión, ésta decidió recomendar a la Asamblea General que, a partir del año académico en curso al 1 de enero de 2020, se revisara la escala móvil de reembolso, como se indica en el párrafo 85 a) de su informe, y que se aumentara la suma fija para gastos de internado de 5.000 dólares a 5.300 dólares.

7. Según las estimaciones de la Comisión, las consecuencias financieras derivadas de la escala móvil de reembolso y la suma fija para gastos de internado ascenderían a 7,85 millones de dólares por año para todo el sistema. En ese sentido, las consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas de la Secretaría se estiman en 1.896.600 dólares para el año 2020. Las consecuencias financieras para las operaciones de mantenimiento de la paz se estiman en 686.700 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y en 1.373.400 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

IV. Prestación por condiciones de vida difíciles

8. La Comisión examinó un análisis de la aplicación de tres factores de ajuste, de conformidad con sus decisiones adoptadas en 2016 (véase [A/71/30](#)) en el contexto del examen amplio del conjunto de medidas de remuneración del régimen común de las Naciones Unidas. La cuantía actual de la prestación por condiciones de vida difíciles entró en vigor el 1 de julio de 2016. Los tres factores de ajuste examinados fueron los siguientes:

- a) La variación media del sueldo básico neto más el ajuste por lugar de destino en los ocho lugares de destino con sedes del sistema de las Naciones Unidas;
- b) La variación del índice de gastos fuera de la zona utilizado para el ajuste por lugar de destino sobre la base de la tasa de inflación en 26 países;
- c) La variación de la escala de sueldos básicos/mínimos.

9. Tras las deliberaciones de la Comisión, ésta decidió conceder un aumento del 2 % de la prestación por condiciones de vida difíciles con efecto a partir del 1 de enero de 2020.

10. Las consecuencias financieras derivadas de la decisión de la Comisión sobre el aumento de la prestación por condiciones de vida difíciles se estiman en unos 2,8 millones de dólares por año para todo el sistema. En ese sentido, las consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas de la Secretaría se estiman en 147.000 dólares para el año 2020. Las consecuencias financieras para las operaciones de mantenimiento de la paz se estiman en 451.500 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y en 903.000 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

V. Incentivo por movilidad

11. De conformidad con el calendario de exámenes vigente, la cuantía del incentivo por movilidad debía examinarse cada tres años. En 2015, la Comisión decidió recomendar un incentivo a la movilidad, en sustitución de la prestación por movilidad en ese momento, para fomentar los traslados del personal a lugares de destino sobre el terreno. El incentivo, aprobado por la Asamblea General en su resolución [70/244](#), se estableció con efecto a partir del 1 de julio de 2016.

12. El monto anual inicial para la banda de las categorías P-1 a P-3 (100 % del promedio ponderado del sueldo básico mensual) se estableció como límite inferior (6.500 dólares). El monto para la banda de las categorías P-4 y P-5 se fijó en el 125 % del límite inferior (8.125 dólares), y la correspondiente al personal de las categorías D-1 y superiores se fijó en el 150 % del límite (9.750 dólares). De conformidad con la resolución 70/244, el incentivo por movilidad se aplica al personal con cinco años consecutivos de servicio previo en una organización del régimen común y a partir de su segunda asignación (por ejemplo, tras el primer traslado geográfico), excluidos los lugares de destino de categoría H, y aumenta en un 25 % en la cuarta asignación y en un 50 % en la séptima asignación. Por lo tanto, el incentivo por movilidad se refleja en una matriz que varía según el grado y el número de asignaciones. El incentivo se suspende cuando el personal ha pasado cinco años consecutivos en el mismo lugar de destino.

13. Tras el examen y las deliberaciones de la Comisión, ésta decidió fijar el límite inferior del incentivo por movilidad en 6.700 dólares por año y aplicar la matriz resultante, como se indica en el cuadro que figura en el párrafo 142 de su informe, con efecto a partir del 1 de enero de 2020.

14. Las consecuencias financieras derivadas de la decisión de la Comisión se estiman en unos 2,1 millones de dólares por año para todo el sistema. Las consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas de la Secretaría se estiman en 52.400 dólares para el año 2020. Las consecuencias financieras para las operaciones de mantenimiento de la paz se estiman en 160.850 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y en 321.700 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

VI. Conclusiones y recomendaciones

15. **Las consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional se resumen como sigue:**

a) **Las consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas se estiman en 2.188.700 dólares para el año 2020;**

b) **Las consecuencias financieras para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico 2019/20 se estiman en 1.332.600 dólares, y las necesidades de recursos para el ejercicio económico 2020/21 se estiman en 2.665.200 dólares.**

16. **Si la Asamblea General aprueba las recomendaciones de la Comisión:**

a) **Las necesidades de recursos para el año 2020 se tendrían en cuenta en el contexto de las estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación para el período;**

b) **Las necesidades de recursos para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se abordarán, según proceda, en el contexto de los informes sobre la ejecución de los presupuestos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y en el contexto de los próximos proyectos de presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.**